

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 6 de Mayo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Alvaro.—Bautista.—Berruero.—Carrido.—Ceinos.—Cuervo.—Escolar y Martin (D. Francisco).—Fernandez Perez.—Garcia.—Garcia Losada.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Ibarra.—Larrazabal.—Luna.—Martin Murga.—Menendez.—Monterroso.—Moreno Perez.—Moreno Fominaya.—Morés.—Pané.—Perez.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Sancho del Corral.—Somalo.—Viñas.—Martinez Escolar (Don José), Secretario.

Abierta la sesion á las dos de la tarde y leida el acta de la anterior, el señor Pérez pidió constase su voto en contra de la proposicion desechada en la sesion anterior, añadiendo que se hallaba en el local, pero no entró en el salon en el momento de votar por no sonar el timbre que llamaba á votacion.

Los Sres. Berruero, Luna, Monterroso, Ceinos y Bautista manifestaron que asuntos urgentes y de familia les obligaron á ausentarse antes de la votacion, y pidieron constase tambien su voto conforme con la mayoría respecto de dicha proposicion.

El Sr. Escolar y Martin (D. Francisco) pidió constase su voto en igual sentido, por ser una proposicion de carácter político.

Igualmente pidieron constase su voto en contra de la indicada proposicion los Sres. Rovira, Gonzalez (D. José Paulino), Fernandez Perez, Alvaro, Ibarra y Murga.

Los Sres. Cuervo y Pané dijeron que deberes de su profesion les habian hecho concurrir á la sesion anterior despues de empezada, y que de no ser asi hubieran tenido el mayor gusto en unir su voto al de confianza dado al Sr. Presidente.

Hecha la pregunta de si aprobaba el acta, lo fué en votacion nominal por 32 Sres. Diputados que se hallaban en el salon y fueron los que á continuacion se expresan:

Alvaro.—Bautista.—Berruero.—Carrido.—Ceinos.—Cuervo.—Escolar y

Martin (D. Francisco).—Fernandez Perez.—Garcia.—Garcia Losada.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Ibarra.—Larrazabal.—Martin Murga.—Monterroso.—Moreno Perez.—Morés.—Pané.—Perez.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Sancho del Corral.—Somalo.—Viñas.—Martinez Escolar (Don José), Secretario.—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Argenta no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Dar las gracias á D. José Maria Huguet por el donativo que ha hecho al Hospicio de varias plantas cuyo valor asciende á 83 pesetas 37 céntimos; y á los testamentarios de D. José Francisco Andonaegui por haber entregado 750 pesetas legadas por este señor con destino 500 al Hospicio y 250 á la Inclusa; y disponer se publiquen dichos actos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder 20 dias de licencia á D. Nicolás Sanchez Muñoz, practicante de Medicina y Cirugia del Hospital provincial.

Admitir la dimision presentada por D. Joaquin Avellaneda, practicante de Farmacia del mismo establecimiento.

Nombrar practicante supernumerario de Farmacia del citado Hospital á Don Buenaventura Estéban y Lozano, que reúne los requisitos necesarios.

Nombrar relojero de los establecimientos de Beneficencia á D. José Prado.

Nombrar asimismo á D. Bibiano Escribano y Sevilla Médico del Asilo para los hijos de las lavanderas; entendiéndose que por ello no adquiere derecho alguno.

Acto seguido se dió cuenta de que habian presentado su renuncia del cargo de Diputados los señores siguientes:

D. Eusebio Alvaro y Benito.
José Bautista Sanchez.
Julian Berruero.
Ecequiel Ceinos.
Antonio Cuervo Melendez.
Francisco Escolar Martin.
Nicolás Fernandez Perez.
Francisco Garcia Martinez.
Maximiano Gonzalez.
José Paulino Gonzalez.

D. Gregorio Guerra Blanco.

José Guerrero Brea.

Luis Guijarro y Arribas.

Manuel Ibarra.

Fernando Jaquete.

Juan Larrazabal.

Jerónimo Luna.

Antonio Martin Murga.

José Martinez Escolar.

Manuel Menendez.

Francisco Maria Monterroso.

Luis Moreno Perez.

Julian de Morés.

Gregorio Pané.

Simon Perez.

Pedro Luis Ramos Prieto.

Antonio Rey y Garcia.

Francisco Rodriguez Velasco.

Francisco Rodriguez Hermúa.

Pedro Rovira Valdés.

Antonio Sanchez.

Emilio Sancho del Corral.

Francisco Somalo.

Julian Viñas y Moreno.

José Leon.

Pedida la palabra por el Sr. Somalo, dijo se levantaba para hacer notar que algunos compañeros habian quedado en presentar tambien su dimision y no lo hacian, siquiera fuese por compañerismo, ni habian asistido á las reuniones para que se les habia convocado, y no podia menos de ver con sentimiento su conducta, mucho más teniendo en cuenta que habian sido los principales instigadores del acto que acababan de realizar la mayor parte de los Sres. Diputados.

El Sr. Puig dijo que se habia enterado de la lista de señores dimitentes, pero creia que las renunciaciones debian leerse y votarse una por una para saber las causas de la dimision, en conformidad con el art. 33 de la ley, cuya lectura pidió.

Contestó el Sr. Presidente, que con las renunciaciones de los Sres. Diputados se habia hecho lo que era costumbre hacer con todas las demas que se presentaban, que no se leian integras si no se pedia por algun Sr. Diputado, y como todas se habian presentado á un mismo tiempo, la mesa no sabia á cuál conceder la preferencia, si se habia de dar cuenta una por una; en cuanto al art. 33 citado por el Sr. Puig, debia tenerse presente que se trataba de 35 dimisiones, y hallándose interesados la mayor parte de los Sres. Diputados, podria aparecer apasionada la deliberacion.

El Sr. Puig manifestó que no podia menos de pedir el cumplimiento de la ley.

El Sr. Sancho dijo que era una cosa especialísima la dimision de 35 Diputados, y debia comprender el Sr. Puig que si se empezaban á votar una á una, como todos eran interesados, todos se abstendrian de votar por no admitir la dimision de un compañero.

El Sr. Moreno Fominaya usó de la palabra, diciendo que el Sr. Somalo habia hablado de compromisos adquiridos, y como él no era de los dimitentes, alguien podria creerle aludido, por lo cual queria constase que nunca opinó por las dimisiones: añadió que estaba conforme con el Sr. Puig en cuanto á saber á qué atenerse al votar.

El Sr. Somalo dijo, rectificando, que el Sr. Moreno Fominaya se habia contestado á sí mismo, por que si no se habia comprometido á pesar de que asistió á las reuniones, claro era que no podia aludirle.

El Sr. Sancho del Corral rogó al señor Moreno Fominaya no insistiera en lo que no podia hacerse, porque ningun Diputado votaria para no ser Juez de sus propios actos.

Rectificó el Sr. Moreno Fominaya, diciendo que con lo que pedia se habia propuesto precisamente imposibilitar las dimisiones de tan dignos y queridos compañeros.

El Sr. Sancho manifestó que habia comprendido su buen deseo, que le agradecia, y por eso le rogaba desistiese.

El Sr. Losada dijo que de ninguna manera censuraba á los dignísimos individuos que habian presentado su dimision, pero como él no dimitia, necesitaba hacer una declaracion para que no se creyera que se separaba de sus compañeros, á cuyo lado marcharia siempre: que el motivo de no presentar su dimision era porque de hacerla debia ser ante los electores que en él depositaron su confianza, como habia manifestado otras veces, y decia esto porque como hijo que era del pueblo no se asustaba del pueblo, ni de manifestaciones, ni de turbas, y queria constase que si la Diputacion sucumbia, no era por temor, sino por un sentimiento de delicadeza.

Habiendo desistido los Sres. Puig y Moreno Fominaya de la lectura del artículo 33 de la ley y de las dimisiones una por una, el Sr. Presidente preguntó

si en la imposibilidad de resolver la Diputación sobre el particular, porque siendo los dimitentes la mayoría de los individuos que la componen no quedaria bastante número de Diputados para tomar acuerdo, se acordaba remitir las dimisiones al Ministerio de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador.

Pedida la votación nominal, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, por 30 votos contra 3, en la siguiente forma:

Señores que dijeron si.

Alvaro.—Bautista.—Berruero.—Carrion.—Ceinos.—Cuervo.—Escolar y Martin (D. Francisco).—García.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerrero Brea.—Guijarrro.—Ibarra.—Larrazabal.—Luna.—Martin Murga.—Menendez.—Monterroso.—Moreno Perez.—Morés.—Pané.—Perez.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Sancho del Corral.—Somalo.—Viñas.—Martinez Escolar (D. José), Secretario.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

García Losada.—Moreno Fominaya.—Puig.

Pedida la palabra por el Sr. Moreno Fominaya, preguntó si á pesar de las dimisiones presentadas continuaban en ejercicio tanto la Diputación como la Comisión provincial.

Contestó el Sr. Presidente que era claro que continuaban hasta que fuesen admitidas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima, «dictámenes de Comisiones.»—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, José Martinez Escolar.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Debiendo proveerse la plaza de sustituto del Maestro propietario de la escuela pública de El Pardo, con arreglo á lo dispuesto en orden de la Regencia de 1.º de Abril de 1870, esta Junta provincial saca á concurso la referida plaza para que los que se consideren con derecho á ella la soliciten en debida forma hasta el día 25 del mes actual, presentando en la Secretaría de esta Corporación, además de la solicitud, título profesional, copia del mismo legalizada por Notario público ó nota de hallarse aquel registrado en el libro correspondiente en la misma Secretaría; certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo donde los interesados residan; cédula de vecindad y hoja de servicios certificada por la referida Secretaría ó documentos originales que comprueben los méritos y servicios de cada aspirante.

Lo que se hace saber á los interesados, advirtiéndoles que la dotación y emolumentos que corresponden á esta sustitución consisten en la mitad de la dotación de 825 pesetas que percibe el Maestro propietario, el producto de las retribuciones y casa-habitación, si este no se sirve personalmente de ella.

Madrid 9 de Mayo de 1873.—El Presidente, Camilo Muñiz Vega.—Rafael Monroy, Secretario.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de la misma, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los trozos de carretera que se designan á continuación.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones y los presupuestos de cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la reparación del trozo..... de la carretera..... de á....., se comprometo á tomar á su cargo el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de Madrid á Toledo.—Kilómetros 4 al 13; presupuesto, 225.483'13 pesetas.

Idem id.—Kilómetros 23 al 34; presupuesto, 208.029'90 pesetas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de

Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de una parte del cemento necesario para las obras de la presa del Villar, en el canal de Lozoya, bajo el presupuesto de 144.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de una parte del cemento necesario para las obras de la presa del Villar, en el canal de Lozoya, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 4 de Diciembre de 1869, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Segorbe, en la carretera de segundo orden de Sagunto á Teruel, cuyo presupuesto asciende á la suma de 13.965 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellón ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Segorbe, en la carretera de segundo orden de Sagunto á Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Creada por orden del Gobierno de la República de fecha 11 del mes actual la Cátedra especial de Histología normal y patológica en la Facultad de Medicina de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos propietarios precisamente de oposición de Anatomía normal y patológica que lo pretendan y reunan méritos para ello, los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el reglamento vigente de 15 Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Abril de 1873.—El Director general, José Fernando Gonzalez.

BATALLON FRANCO CAZADORES DE LA REPUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo procederse por pública su-

basta á la confeccion del uniforme de los individuos del expresado cuerpo, segun modelo que existe en la Tenencia Coronela del mismo, se convoca á los maestros sastres para ver sus proposiciones, en el concepto de comprender dicho vestuario las prendas reglamentarias que constituyen la primera puesta.

En todo tiempo el Teniente Coronel primer Jefe se reserva el aceptar la proposicion que sea más conveniente.

Madrid 9 de Mayo de 1873.—El Ayudante, Leopoldo Morgado.—Conforme.—El Comandante Jefe del Detall, Antonio Salamanca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia se cita y emplaza por término de nueve dias á Pilar Nieto Padilla, para que se presente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda á prestar una declaracion en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1873.—El Escribano, Pio del Pozo.

El Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, ha resuelto se cite á Cándido Maseda Cora, de 22 años de edad, de oficio tahonero, vecino de esta capital, en la calle de la Comadre, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion de esta cédula en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado y Escribania del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Saturnina Fernandez, por hurto.

Madrid 22 de Abril de 1873.—El actuario, Facundo Sos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Manuela Ortiz y Guzman, para que se presente en la Secretaria de la Sala cuarta por virtud de la causa que se la sigue por lesiones; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1873.—El Escribano, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita á D. Lorenzo María de Sevilla, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal sobre extravío ó presunta sustraccion del inventario de bienes quedados por fallecimiento de D. Miguel Sanchez Blanco y Doña Mercedes Martinez; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1873.—Por mi compañero Lope, Pio del Pozo.

Por providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Domingo Santa Maria, para que se presente en la Secretaria de la Sala cuarta por virtud de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1873.—El Escribano, Pio del Pozo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Ramon Sanchez Seguro, para que se presente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda por virtud de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—El Escribano, Antolin Murga.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Sabino Cencerado, para que se presente en la Secretaria de la Sala cuarta por virtud de la causa que se le sigue por expencion de moneda falsa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1873.—El Escribano, Antolin Murga.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y á solicitud de los sindicatos de la testamentaria concursada de D. Juan del Hoyo, se sacan á pública subasta las tres casas siguientes:

Una en la calle de la Cruz, señalada con el núm. 30 nuevo, que hace esquina á la de Espoz y Mina y está tasada en 157.101 pesetas 53 céntimos, á rebajar cargas.

Otra en la calle de Santa Maria, señalada con el número 43, tambien nuevo, valuada en 71.678 pesetas 32 céntimos, á deducir cargas.

Y la otra en la propia calle, marcada con el núm. 21 nuevo, valorada en 35.223 pesetas 62 céntimos, tambien á rebajar cargas.

Y para su remate se ha señalado el lunes 26 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado 5.000 pesetas por cada una de las casas; que podrá hacerse postura á todas juntas ó á cada una de por sí, y si no cubriesen el tipo de la tasacion se reserva el derecho á la sindicatura para admitir ó no las que se hagan en el término de tercero dia.

Madrid 9 de Mayo de 1873.—V. B.—Barrera.—El Escribano, J. Carretero.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta villa, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Maria Caballero y Rubiales, ocurrido el dia 27 de Diciembre de 1867, y se llama á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de 20 dias se presenten á ejercitarle en dicho Juzgado y Escribania del infrascrito; y se advierte que ya se ha presentado reclamando la herencia la hija de la finada, Doña Maria Sanchez Caballero.

Madrid 7 de Mayo de 1873.—Manuel de las Heras.

Cédula de citacion.—El Sr. D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital é interino de primera instancia del mismo, ha resuelto con fecha de hoy se cite por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN* de esta provincia, á D. Narciso Pey y Montañola, cuya actual residencia se ignora, y que últimamente la tenía en la calle del Mediodía grande, núm. 14, cuarto principal de la derecha, donde todavia se halla empadronado, para que en el término de seis dias comparezca en el local de audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de ampliar su declaracion y practicar otras diligencias acordadas en causa de oficio pendiente por la Escribania del que refrenda, por falsedad de unas escrituras de consentimiento para sustituir en el ejército; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Madrid y Mayo 6 de 1873.—El actuario, Jorge Reboles.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se sacan nuevamente á pública subasta 938 arrobas y 18 libras de tocino y 325 con 9 libras de manteca, tasado lo primero á 57 rs. y lo segundo á 70 cada una arroba, que en junto hacen la cantidad de 76.282 reales y 24 céntimos; cuyo remate tendrá lugar el dia 19 del mes actual, á la una de su tarde, en dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas.

Madrid 6 de Mayo de 1873.—El actuario, Antonio Garcia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el actuario Don Juan Zozaya, se sacan á pública subasta varios muebles tasados en 1.275 pesetas, estando señalado para su remate el dia 14 de los corrientes, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo del convento que fué de las Salesas; los que quieran interesarse en la indicada subasta pueden adquirir más pormenores en el estudio del actuario, plaza del Progreso, 3, segundo, de ocho á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la tarde.

Madrid 3 de Mayo de 1873.—Juan Zozaya.

Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de seis dias se cita, llama y emplaza á Fermin de Santiago y Garcia, hijo de Miguel y Demetria, de 45 años, soltero, cazador, y que últimamente ha habitado en la calle de Embajadores, núm. 36, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda para la práctica de una diligencia en causa que le sigue por juegos prohibidos, apercibido de pararle perjuicio.

Por tanto ruego á todas las Autoridades tanto civiles como judiciales que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero ó domicilio del referido Fermin de Santiago, lo participen á este Juzgado, á fin de que pueda llevarse á efecto la diligencia acordada, contribuyendo con ello á la buena administracion de Justicia.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En los autos de menor cuantia seguidos á instancia del Procurador D. Manuel Mariño en nombre de la Viuda y herederos de D. Angel de las Pozas contra D. José Maria Undaveytia, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente «Sentencia.—En la villa de Madrid, á 15 de Abril de 1873, vistos estos autos promovidos por la Viuda y herederos de D. Angel de las Pozas contra D. José Maria Undaveytia, sobre pago de pesetas:

1.º Resultando que D. José Maria de Undaveytia, vecino de esta capital, tomó en arrendamiento el dia 11 de Mayo de 1871 el cuarto principal derecha de la casa núm. 28 de la calle de San Vicente, de la propiedad de D. Angel de las Pozas, en precio de siete reales y medio diarios, en cuya habitacion continuó hasta el 17 de Diciembre del año último en que la dejó á virtud de reclamacion judicial que le interpusieron los herederos y sucesores del D. Angel de las Pozas por falta de pago de los alquileres:

2.º Resultando que por el Procurador D. Manuel Mariño en nombre de la Viuda y herederos del D. Angel de las Pozas, ya difunto, presentó con fecha 18 de Enero de este año demanda de menor cuantia contra el D. José Maria de Undaveytia en reclamacion de 1.972 rs. 50 céntimos procedentes de alquileres no satisfechos por el tiempo que estuvo viviendo en el cuarto referido antes, de cuya demanda se dió traslado al Undaveytia por seis dias:

3.º Resultando que trascurrido dicho término y no habiéndose presentado este se le acusó la rebeldia á instancia del actor, continuándose las sucesivas diligencias con los estrados del Juzgado:

4.º Resultando que recibido el pleito á prueba ha comparecido á declarar á instancia del actor el denominado Undaveytia, el cual contestó afirmativamente á las preguntas que se le dirigieron en pliego separado que al efecto se presentó:

1.º Considerando que D. José Maria de Undaveytia ha reconocido en su declaracion de 14 de Marzo último la certeza de la demanda, confesando ser deudor por la cantidad de 1.972 rs. 50 céntimos, importe de la reclamacion hecha en este juicio, cuya confesion determina el dere-

cho que en la demanda se ostenta y la obligación contraída por el demandado:

Visto lo demás que de los autos resulta y de que á lo expresado me refiero;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta en estos autos por la Viuda y herederos de D. Angel de las Pozas, y en su consecuencia condeno á D. José María Undaveytia á que en el término de quinto día pague á los demandantes la cantidad de 1.972 rs. 50 céntimos, intereses legales desde la fecha de la demanda y al pago de todas las costas causadas en este juicio. Así por esta sentencia definitiva que se publicará y se anunciará en los periódicos oficiales de esta capital por la rebelía del demandado, lo proveo, mando y firmo.—F. de Aldana.»

Publicación.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en Madrid á 18 de Abril de 1873, doy fe.—Juan Gomez Marrodan.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de dos créditos embargados en juicio ejecutivo que se halla en la vía de apremio, uno de 36.000 escudos, con hipoteca de una posesion de olivar y viña radicante en el pago y sitio del Pedroso, término de Andújar, y otro de 28.120 escudos, con hipoteca también de una fábrica de harinas y edificio anejo á la misma, situada á la margen izquierda del rio Rumbiar, término de Guarrouzar, estando señalado para su remate el día 4 de Junio próximo, á la una, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; y se previene que para tomar parte en dicho remate, en el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe de estos dos créditos, será requisito indispensable la previa consignacion de 2.000 escudos que habrán de quedar afectos á la responsabilidad de cumplimiento del mismo.

Madrid 7 de Mayo de 1873.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve días á Manuela Gonzalez, de esta vecindad, para que comparezca á declarar en causa que en dicho Juzgado se sigue sobre falsificacion de varios documentos hallados en la cárcel de Villa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1873.—V. B.—El Escribano, Camacha.

Don Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

A los Agentes de orden público y demás dependientes de la Autoridad ruego se dignen proceder á la busca y captura de Venancio Gonzalez Matilla, que tenia su domicilio en la calle de Cuchilleros, núm. 6, cuarto segundo, y Don Angel Herranz, que vivia calle de Jesus y María, almacen de harinas, y caso de

ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado, y se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto al Venancio Gonzalez y D. Angel Herranz para que en el término de 12 dias se presenten en este Tribunal á prestar el primero declaracion indagatoria, y el segundo declaracion jurada en la causa que contra el Venancio se sigue por estufa de 1.280 arrobas de harina de la pertenencia de D. Antonio Aguirrezabal, apercibidos que de no comparecer será declarado rebelde aquel y les parará á los dos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1873.—J. de Aldana.—Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Ignorándose cuál sea el actual paradero de D. Valentin Gomez y Gomez, propietario del periódico titulado *La Reconquista*, se le cita para que en el termino de 27 dias comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue por calumnia.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, que caso de saber el paradero del precitado D. Valentin Gomez lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—Estanislao R. Villarejo.—Ramon Clemente y Lázaro.

Don Estanislao Rebollar Villarejo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber que por este mi Juzgado y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro penden los autos de testamentaria de D. Fernando Penelas, en los que ha comparecido María Rodriguez Cabellera, solicitando se la declare pobre en sentido legal para poder litigar con dicha testamentaria; y habiéndose dado traslado por término de seis dias á la Sra. Doña Ana Arcon, viuda de Penelas y representante legal de sus hijos, y como no lo haya evacuado, se la hace saber por medio del presente edicto que dentro del término de tres dias comparezca á contestar dicho traslado; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1873.—Estanislao R. Villarejo.—Ramon Clemente y Lázaro.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Los Excmos. Sres. D. Manuel María José de Galdo, D. Emilio Labrador y los Sres. D. Julian Diaz de Bustamante, D. Feliciano de Isla, D. José María del Valle y D. José de Ondovilla, testamentarios del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez (q. e. p. d.) se ha participado que por una de las cláusulas de su testamento lega á cada una de las seis Casas de socorro de esta capital 250 pesetas que se invertirán en efectos, y 250 con el mismo objeto para el Asilo de San Bernadino.

En su consecuencia el Excmo. señor

Alcalde interino ha acordado se anuncie en los diarios oficiales este rasgo humanitario que tanto enaltece la memoria del ilustre finado.

Madrid 9 de Mayo de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Carabaña.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa del año económico de 1873 á 74, presentarán los terratenientes en este término, tanto vecinos como forasteros, en la Secretaria del Ayuntamiento y término de 15 dias desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, las respectivas relaciones de alzas y bajas; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Carabaña 6 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Dionisio Madrid.

Alcaldía popular de Gargantilla.

En los dias 16, 17 y 18 del corriente mes tendrá lugar, de nueve á tres de su tarde, la cobranza en este pueblo del reparto municipal del cuarto trimestre para pago de provinciales y municipales en el corriente año económico; y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se avisa y se invita concurran al sitio de costumbre á satisfacer la cuota con que contribuyen á levantar las cargas del Estado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Gargantilla 4 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Manuel Fernandez.—Por su mandado, Francisco Velasco.

Alcaldía popular de Nuevo Baztan.

El amillaramiento de la riqueza imponible para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros que se crean agraviados de la valuacion de productos verificada por la Junta pericial podrán reclamar dentro de dicho término, pasado el cual no se admitirán exposiciones de agravios.

Nuevo Baztan 6 de Mayo de 1873.—El Alcalde, José Antolin.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 11 de Mayo de 1873 en la Caja de Ahorros.

Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- cion	Nue- vos impo- nentes	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.ª de las Descalzas.	241	39	280	76.319
P.ª de San Millan 11.	28	2	30	8.220
C.ª de San Pablo, 22.	23	»	23	4.260
Totales...	292	41	333	88.799

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte gros.	Importe en Rs. vn.
P.ª de las Descalzas.	350	37	387	955.589'48

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Vocales D. Ramon Maria Calatrava.—D. Emilio Bernal.—Duque de Veragua.—D. Antonio Sanchez.—Don Domingo Garrido.—D. Nicolás Fernandez y Perez.—D. Jose Martinez Escolar.—D. José Pulido y Espinosa.—Don Pedro L. Ramos Prieto.—D. Ildelfonso Pulido.—D. Santiago de Angulo.—Don Faustino del Campo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ANUNCIOS.

LA POLONIA,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo que se previene en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras y reglamento social, se requiere por segunda vez al pago de los dividendos que adeudan á esta Sociedad á los socios siguientes: dividendo núm. 12, D. Salvador Gonzalez Perez, accion núm. 66, debe 80 rs.; dividendo núm. 12, D. Juan Jimenez y Guerrero, acciones números 64 y 100, debe 160 rs.

Lo que se anuncia sin perjuicio del aviso á domicilio para que en el término de 15 dias se sirvan verificarlo, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1873.—P. A. de la J. D.—El Secretario, F. Regal.

LA FELICIDAD DE CAPILEIRA,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En conformidad á lo que previene la ley de Sociedades mineras y reglamento de esta Sociedad, se requiere por segunda vez á los poseedores de las acciones que á continuacion se expresan para que satisfagan los dividendos que adeudan en casa del Tesorero, D. Juan F. de Quevedo, Puerta del Sol, núm. 15, café: acciones números 1.ª mitad de la 60, 1.ª de la 43, 2.ª de la 48, 2.ª de la 173, 179, 180, 181, 182, 183, 83, 85, 86, 193, 53, 1.ª de 173, 2.ª de 60, 53 á 172, 286, 287, 288, 1.ª de la 88, 203, 204, 153, 154, 14, 89, 295, 296, 290, 291, 62, 63, 64, 70, 71, 207, 209, 210, 40, 41, 195, 2.ª de la 25 y 2.ª de la 245.

Madrid 8 de Mayo de 1873.—El Presidente, N. Nieto.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.